



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2010	Jueves 14 de enero	Número 8

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
 - De Burgos núm. 6. 717/2009. Pág. 2.
- **JUZGADOS DE INSTRUCCION.**
 - De Burgos núm. 1. 335/2009. Pág. 2.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
 - De Burgos núm. 1. 1002/2009. Págs. 2 y 3.
 - De Burgos núm. 1. 189/2009. Pág. 3.
 - De Burgos núm. 3. 942/2008. Págs. 3 y 4.
 - De Burgos núm. 3. 688/2008. Pág. 4.
 - De Burgos núm. 3. 436/2009. Pág. 4.
 - De Burgos núm. 3. 74/2009. Págs. 4 y 5.
 - De Burgos núm. 3. 771/2009. Pág. 5.
 - De Burgos núm. 3. 197/2009. Pág. 5.

ANUNCIOS OFICIALES

- **MINISTERIO DE FOMENTO.**
 - Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental. Págs. 6 y 7.
- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**
 - Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 8 y ss.
- **AYUNTAMIENTOS.**
 - **Villariego.** Págs. 12 y 13.
 - **Pedrosa de Río Ubel.** Pág. 13.
 - **Briviesca.** Pág. 13.
 - **Frías.** Págs. 13 y 14.
 - **Villalba de Duero.** Reglamento de régimen interno del Centro Asistencial Infantil «Las Cigüeñas». Págs. 14 y 15.

ANUNCIOS URGENTES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
 - Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Pág. 15.
- **AYUNTAMIENTOS.**
 - **Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.** Corrección de error de la ordenanza reguladora del precio público del servicio del Matarero Municipal y acarreo de carne. Págs. 15 y 16.
 - **Hontangas.** Págs. 16 y ss.
 - **Galbarros.** Págs. 18 y 19.
 - **Brazacorta.** Pág. 19.
 - **Coruña del Conde.** Pág. 19.
 - **Cavia.** Pág. 19.
 - **Quintanar de la Sierra.** Pág. 20.
 - **Los Barrios de Bureba.** Pág. 20.
- **ANUNCIOS PARTICULARES.**
 - Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga. Pág. 18.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
 - De Burgos núm. 3. 1078/2009. Pág. 20.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número seis

Procedimiento: Juicio verbal 717/2009.

Sobre: Juicio verbal.

De: Angel Alonso Alonso.

Procuradora: D.^a María Mercedes Manero Barriuso.

Contra: Christopher K Ashiagbor y Javier Eduardo Krotiuk.

Procuradora: D.^a Elena Prieto Maradona.

Cédula de notificación

D. Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal 717/2009, a instancia de Angel Alonso Alonso, representado por la Procuradora Sra. D.^a María Mercedes Manero Barriuso, contra Christopher K Ashiagbor y Javier Eduardo Krotiuk en cuyo procedimiento se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 189/2009.

Procedimiento: Juicio verbal 717 /2009.

En Burgos, a 29 de septiembre de 2009.

El Sr. D. Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 717 /2009 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Angel Alonso Alonso, con Procuradora D.^a María Mercedes Manero Barriuso y Letrado Sr. D. Francisco Javier Gómez Ibarra, y de otra como demandados Christopher K Ashiagbor y Javier Eduardo Krotiuk con Procuradora D.^a Elena Prieto Maradona, y Letrado señora D.^a María Soledad Díez Mínguez, sobre juicio verbal, y,

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda; en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de los artículos 9 y 10 de la L.P.H. y/o, de responsabilidad extracontractual; formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. D.^a M.^a Mercedes Manero Barriuso; en nombre y representación de Angel Alonso Alonso; contra los demandados, Sr. Christopher K. Ashiagbor; representado en autos por la Procuradora de los Tribunales, señora D.^a Elena Prieto Maradona; y Javier Eduardo Krotiuk; en rebeldía.

Y en consecuencia debo condenar y condeno conjuntamente y solidariamente a los demandados a realizar las reparaciones necesarias y precisas, conforme al informe pericial documentado aportado por la actora, en la vivienda, sita en Burgos, calle Emperador, n.º 3 del barrio de San Pedro de la Fuente, mano izquierda, para dejar de producir filtraciones de agua que afecten a la vivienda actora del piso inferior responsables de los daños informados por el testigo-perito Sr. Ibarrodo.

Y a indemnizar conjunta y solidariamente al actor en 381,43 euros por los daños, causados hasta la presentación de la demandada.

Haciendo a los demandados expresa imposición de las costas procesales causadas al actor en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos incluyese en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días para que conozca la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Javier Eduardo Krotiuk, en rebeldía, se extiende el presente en Burgos, a 17 de diciembre de 2009. – El Secretario, Julio Lucas Moral.

200910221/10228. – 104,00

Juzgado de Instrucción número uno

Juicio de faltas: 335/2009-Y.

D.^a Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 335/2009, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pablo Fernández Gómez como autor de una falta de respeto a los agentes de la autoridad a la pena de veinte días de multa a razón de 6 euros por día (120 euros), bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Igualmente deberán ser abonadas por el condenado las costas causadas en el juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Pablo Fernández Gómez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 18 de diciembre de 2009. – La Secretario, Ana Pérez Serrano.

200910241/10229. – 40,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Demanda 1002/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Vintu Vasilica.

Demandados: Manuel Pereira Polo y Dirección Provincial Fogasa.

Cédula de notificación

D.^a Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial accidental del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1002/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vintu Vasilica contra la empresa Manuel Pereira Polo y Fogasa, sobre despido se ha dictado en el día de la fecha sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 16 de diciembre de 2009.

Vistos por mí, D. Felipe Domínguez Herrero, Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos n.º 1002/09, seguidos en materia de despido, a instancias de Vintu Vasilica contra Manuel Pereira Polo, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Vintu Vasilica contra la empresa Manuel Pereira Polo, debo declarar y declaro que el acto extintivo de 2-10-09 constituye un despido improcedente y, en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado a que, a su opción que ejercitará en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente, o bien readmita al actor en su puesto de trabajo o bien con extinción del contrato de trabajo le abone una indemnización de 335,70 euros, más en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente a razón de 44,76 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 1072 0000 34 1002/09.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manuel Pereira Polo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de diciembre de 2009. – La Secretario Judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

200910254/10232. – 100,00

N.º autos: Demanda 189/2009.

N.º ejecución: 225/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Remigio Ibáñez Martín.

Demandados: Tele Miranda, S.L.L. y Dirección Provincial Fogasa.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 225/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Remigio Ibáñez Martín, contra la empresa Tele Miranda, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto, que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución, a instancia de Remigio Ibáñez Martín, contra Tele Miranda, S.L.L., por un principal de 2.470,44 euros, que incluye el 10% en concepto de demora (105 días), más la cantidad de 148 euros en concepto de intereses y 247 euros en concepto de costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución. Unase informe de la Agencia Tributaria para la comprobación de una posible variación del patrimonio de la ejecutada desde la anterior declaración de insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo mediante edictos a la ejecutada en ignorado paradero.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.ª, el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tele Miranda, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de diciembre de 2009. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200910248/10234. – 44,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 942/2008.

N.º ejecución: 253/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Raquel García Llorente.

Demandados: Yeison Esteven Bernal Giraldo, Ana Angi Yuray Bernal Giraldo, Fernando Javier Delgado Cuero, Hermanos Bernal Giraldo, S.C., y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 253/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel García Llorente contra la empresa Yeison Esteven Bernal Giraldo, Ana Angi Yuray Bernal Giraldo, Fernando Javier Delgado Cuero, Hermanos Bernal Giraldo, S.C., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan y así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de los demandados, en las entidades bancarias Caja de Burgos, Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, Banco de Santander, Banco Popular Español, Caja Madrid, BBVA y Caja Círculo, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

A tales efectos, librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe y con su resultado se acordará.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (Art. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten (Artículos 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.)

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (Art. 257-1.º 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Se acuerda el embargo de las cantidades que por parte de la Hacienda Pública se puedan adeudar a las empresas ejecutadas por el concepto de devolución sobre el valor añadido o cualquier otro hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

A tales efectos, librese la oportuna comunicación a la Agencia Tributaria para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe y con su resultado se acordará.

Librese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico, así como al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, a fin de que se informe sobre los bienes titularidad de los ejecutados.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1.º de la L.P.L.).

De conformidad con lo dispuesto en la D.A. 15.ª de la L.O.P.J., se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que para que sea admitido a trámite dicho recurso deberá acreditar al interponerlo, haber constituido un depósito de 25 euros, que será devuelto solo en el caso de que el recurso sea estimado.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Banesto, en la cuenta correspondiente a este expediente (1717-0000-30-0253-09), indicando en el campo «concepto» el código «30 Social-Reposición» y la fecha de la Resolución recurrida en formato DD/MM/AAAA.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que les sirva de notificación en legal forma a Ana Angi Yuray Bernal Giraldo, Fernando Javier Delgado Cuero y Hermanos Bernal Giraldo, S.C., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 16 de diciembre de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200910217/10242. – 140,00

N.º autos: Demanda 688/2008.

N.º ejecución: 5/2009.

Materia: Despido.

Demandante: María Pilar Sánchez Fernández.

Demandandos: Francisco Javier Rojo Quijano y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 5/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Sánchez Fernández contra la empresa Francisco Javier Rojo Quijano, sobre despido, se ha dictado en fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Francisco Javier Rojo Quijano, en situación de insolvencia total por importe de 10.818,22 euros de principal, más 2.216,00 euros para costas e intereses, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del artículo 274.5 de la L.P.L., la presente Declaración de Insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo

de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo dispone, manda y firma S.S.ª, el Magistrado-Juez. – De lo que doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier Rojo Quijano, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 16 de diciembre de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200910216/10243. – 60,00

N.º autos: Demanda 436/2009.

N.º ejecución: 246/2009.

Materia: Despido.

Demandante: José Luis Ruiz de Temiño de la Peña.

Demandando: Instalaciones Jesús Ruiz, S.L.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 246/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Ruiz de Temiño de la Peña contra la empresa Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., sobre despido, se ha dictado con fecha de hoy auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 830,55 euros de principal, más 166 euros de intereses y costas provisionales, lo que hace un total de 996,55 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Finalmente, y conforme a la nueva redacción del artículo 274.5 de la L.P.L., la presente Declaración de Insolvencia se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo dispone, manda y firma S.S.ª, el Ilmo. Sr. Magistrado. – De lo que doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Jesús Ruiz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. – En Burgos, a 17 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200910210/10245. – 48,00

N.º autos: Demanda 74/2009.

N.º ejecución: 130/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mónica González Bernal.

Demandado: Scai Aislamiento Integrado, S.L.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 130/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mónica González Bernal contra la empresa Scai Aislamiento Integrado, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy, auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 3.453,31 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fogasa.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo dispone, manda y firma S.S.ª, el Magistrado-Juez, D. Jesús Carlos Galán Parada – De lo que doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Scai Aislamiento Integrado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. – En Burgos, a 15 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200910211/10244. – 64,00

N.º autos: Demanda 771/2009.

Materia: Ordinario.

Demandados: Esimte Comunicaciones, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 771/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Samuel Urueña Frías contra la empresa Esimte Comunicaciones, S.L. y Fogasa, sobre ordinario se ha dictado la sentencia con encauzamiento y fallo del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a 14 de diciembre de 2009.

D. Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres del Juzgado y localidad o provincia de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante Samuel Urueña Frías, que comparece representado por la Letrada D.ª Rosa María Fernández González y de otra, como demandados, Esimte Comunicaciones, S.L. que no comparece, constando su citación en autos practicada en legal forma; y el Fogasa, que comparece representado por el Letrado D. Rafael Santamaría Vicario.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Samuel Urueña Frías contra Esimte Comunicaciones, S.L. y Fogasa, debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la suma de 4.056,92 euros, más un 10% anual en concepto de intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa en los términos y con los límites del artículo 33 del E.T.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes

al a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de Justicia Gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto número 1717-0000-34-0771-09 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, con el número 1717-0000-65-0771-09 en la entidad de crédito Banesto de esta capital, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esimte Comunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 16 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200910218/10241. – 120,00

N.º autos: Demanda 197/2009.

N.º ejecución: 157/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Begoña Pérez Ortega.

Demandados: Ecoprolin, S.L.U. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 157/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Begoña Pérez Ortega contra la empresa Ecoprolin, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado con fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 915,32 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo dispone, manda y firma S.S.ª, el Magistrado-Juez. – De lo que doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Ecoprolin, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 22 de diciembre de 2009. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200910396/10376. – 56,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental por el que se somete a información pública el proyecto de trazado de obras de primer establecimiento. «Autovía del Norte A-1. Remodelación de enlaces, mejora de curvas y variantes de trazado entre los pp.kk. 166+000 y 211+000 (actuaciones 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, VT2 y VT4), en la parte relativa a la actuación 31 (reordenación de los enlaces de Quintanilla de la Mata Norte y Lerma Sur)» de clave AO-E-188.3 (1) B/PT-A1-T2-PE3 (1) B correspondiente al contrato de concepción de las obras públicas para la conservación y explotación de «Autovía A-1, del p.k. 101 al 247. Tramo: Santo Tomé del Puerto-Burgos». Provincia de Burgos, Así como la relación de bienes y derechos que hayan de ser declarados de necesaria ocupación por el citado proyecto.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 24 de noviembre de 2009, ha sido aprobado provisionalmente el proyecto de trazado de obras de primer establecimiento. «Autovía del Norte A-1. Remodelación de enlaces, mejora de curvas y variantes de trazado entre los pp.kk. 166+000 y 211+000 (actuaciones 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, VT2 y VT4), en la parte relativa a la actuación 31 (reordenación de los enlaces de Quintanilla de la Mata Norte y Lerma Sur)» de clave AO-E-188.3 (1) B/PT-A1-T2-PE3 (1) B, por un presupuesto de licitación estimado de 2.517.230,18 euros, que no incluye la cantidad de 402.756,83 euros relativa al I.V.A. (16%).

En cumplimiento de lo ordenado en dicha Resolución y de cuanto establece el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras 25/1988 y concordantes de su Reglamento, se somete a información pública el referido proyecto de trazado durante el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», que se hará público en el diario Diario de Burgos, y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Lerma y Quintanilla de la Mata.

Las observaciones que se formulen sobre el proyecto habrán de dirigirse a esta Demarcación y deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global del trazado.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 sobre la necesidad de ocupación y concordantes de su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (B.O.E. de 20-06-1957), se somete a trámite de información pública durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la última publicación reglamentaria del presente anuncio, la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que se consideran de necesaria ocupación, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el diario Diario de Burgos y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Lerma y Quintanilla de la Mata.

Durante dicho plazo se podrán aportar por escrito ante esta Demarcación, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso se indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue.

El citado proyecto de trazado y la relación de bienes y derechos afectados pueden ser examinados en las oficinas de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental (Avda. del Cid, 52-54. Burgos) y en los Ayuntamientos de Lerma y Quintanilla de la Mata.

RELACION DE TITULARES, BIENES Y/O DERECHOS AFECTADOS

N.º Finca	Poligono	Parcela	Clasificación urbanística	Titulares	Domicilio	Cultivo	Superficies afectadas de expropiación (m.2)			
							Dominio	Temporal	Serv. vuelo	Servid. acued.
TERMINO MUNICIPAL: QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS).										
1AC31	1	501	NO URBANIZABLE	HDRCS. DE EMIGDIO ANDRES LOPEZ	C/ GENERAL MOLA, N.º 17 09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	LABOR SECANO	280	0	0	0
2AC31	1	387	NO URBANIZABLE	ABILO GARCIA ORCAJO EUDOCIA GARCIA ORCAJO ANGELA GARCIA ORCAJO ISAAC GARCIA ORCAJO LADISLAO GARCIA ORCAJO ALEJANDRO GARCIA ORCAJO MARINO HARO GARCIA	C/ SAN CRISPIN, 12 09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS) PZA. MAYOR, 1 09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS) 09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS) C/ SAN CRISPIN, 12 09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS) C/ MAYOR, 15 09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS) C/ SAN CRISPIN, 12 09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS) 09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	LABOR SECANO	10	0	0	0
3AC31	1	413	NO URBANIZABLE	MARINO HARO GARCIA	09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	LABOR SECANO	238	0	0	0

N.º Finca	Poligono	Parcela	Clasificación urbanística	Titulares	Domicilio	Cultivo	Superficies afectadas de expropiación (m.²)			
							Dominio	Temporal	Serv. vuelo	Serv. acued.
4AC31	1	497	NO URBANIZABLE	ABILIO GARCIA ORCAJO EUDOCIA GARCIA ORCAJO ANGELA GARCIA ORCAJO ISAAC GARCIA ORCAJO LADISLAO GARCIA ORCAJO ALEJANDRO GARCIA ORCAJO	C/ SAN CRISPIN, 12 09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS) PZA MAYOR, 1 09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS) 09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS) C/ SAN CRISPIN, 12 09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS) C/ MAYOR, 15 09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS) C/ SAN CRISPIN, 12 09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	LABOR SECANO	657	0	0	0
5AC31	1	10489	NO URBANIZABLE	HDROS. DE VICTORIANA ORTEGA SANTILLAN	PZA. JOSE ANTONIO, 21 1.º D 09340 LERMA (BURGOS)	LABOR SECANO	22	0	0	0
6AC31	1	410	NO URBANIZABLE	M.º MAGDALENA GARCIA DE HARO	C/ SAN CRISPIN, 4 09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	LABOR SECANO	2463	0	0	0
7AC31	1	409	NO URBANIZABLE	ANGEL GARCIA ANDRES	CTRA. MADRID, N.º 4 09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	LABOR SECANO	286	0	0	0
8AC31	1	408	NO URBANIZABLE	HDROS. DE MARIA ASUNCION SANTILLAN SERRANO	C/ MAESTRO SERRANO, 2 46120 ALBORAYA (VALENCIA)	LABOR SECANO	887	0	0	0
9AC31	1	407	NO URBANIZABLE	LEONOR RODRIGUEZ HARO	C/ CALZADAS, 35 4.º B 09004 BURGOS (BURGOS)	LABOR REGADIO	3195	0	0	0
10AC31	1	401	NO URBANIZABLE	ISAAC RODRIGUEZ GARCIA	C/ MAYOR, N.º 20 09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	LABOR SECANO	56	0	0	0
11AC31	1	391	NO URBANIZABLE	HDROS. DE JOSE M.º GARCIA SANTILLAN	09349 RABE DE LOS ESCUDEROS (BURGOS)	LABOR SECANO	35	0	0	0
12AC31	1	416	NO URBANIZABLE	FLOTILDA ANDRES LOPEZ HDROS. DE EMIGDIO ANDRES LOPEZ	09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS) C/ GENERAL MOLA, N.º 17 09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	LABOR SECANO	681	0	0	0
13AC31	1	379	NO URBANIZABLE	EMILIANO LABRADOR ANGULO	C/ MAYOR, N.º 11 09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	LABOR SECANO	67	0	0	0
14AC31	1	378	NO URBANIZABLE	ISAAC RODRIGUEZ GARCIA	C/ MAYOR, N.º 20 09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	LABOR SECANO	281	0	0	0
15AC31	1	377	NO URBANIZABLE	HERMANOS 2 FERNANDEZ OTERO	09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	LABOR SECANO	198	0	0	0
16AC31	1	375	NO URBANIZABLE	CARMEN RODRIGUEZ SANTILLAN	09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	LABOR SECANO	376	0	0	0
17AC31	1	4051	NO URBANIZABLE	AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DE LA MATA	09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	PASTOS	234	0	0	0
19AC31	1	417	NO URBANIZABLE	GUADALUPE RODRIGUEZ ANDRES FIDEL LOPE ORTEGA	CAMINO DE LAS BODEGAS, N.º 21 09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS) CAMINO DE LAS BODEGAS, N.º 21 09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	LABOR SECANO	285	0	0	0
20AC31	1	418	NO URBANIZABLE	MARCELIANO GARCIA RODRIGUEZ	C/ ANTIGUA, N.º 4 09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	LABOR SECANO	158	0	0	0
TERMINO MUNICIPAL: LERMA (BURGOS)										
18AC31	555	541	NO URBANIZABLE	ENCARNACION SANTILLAN LOPEZ	09340 LERMA (BURGOS)	LABOR SECANO	58	0	0	0
21AC31	550	141	NO URBANIZABLE	VICENTA DEL POZO ARROYO	C/ LOS MESONES, N.º 23 09340 LERMA (BURGOS)	LABOR SECANO	189	0	0	0
22AC31	550	5094	NO URBANIZABLE	DEMOFILO MENA	09340 LERMA (BURGOS)	LABOR SECANO	113	0	0	0
23AC31	550	5091	NO URBANIZABLE	VICTORIA RODRIGUEZ GARCIA	C/ MARQUES DE SAN NICOLAS, 36 26001 LOGROÑO (LA RIOJA)	LABOR SECANO	41	0	0	0
24AC31	550	5087	NO URBANIZABLE	VICTOR RUIZ VALERO	C/ ALCALDE MIGUEL CASTAÑO, N.º 20-3.º ZDA 24005 LEON	LABOR SECANO	41	0	0	0
25AC31	550	5084	NO URBANIZABLE	VICTORIA RODRIGUEZ GARCIA	C/ MARQUES DE SAN NICOLAS, 36 26001 LOGROÑO (LA RIOJA)	LABOR SECANO	65	0	0	0
26AC31	550	5081	NO URBANIZABLE	MAXIMO ANGULO GARCIA	09340 LERMA (BURGOS)	LABOR SECANO	29	0	0	0
27AC31	550	5078	NO URBANIZABLE	MARCELIANO GARCIA RODRIGUEZ	C/ ANTIGUA, N.º 4 09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	LABOR SECANO	18	0	0	0
28AC31	550	5077	NO URBANIZABLE	EMILIO POZO LOPE	09345 IGLESIAARRUBIA (BURGOS)	LABOR SECANO	27	0	0	0
29AC31	550	136	NO URBANIZABLE	BERNABE RODRIGUEZ GARCIA	C/ SAN CRISPIN, N.º 119 09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	LABOR SECANO	436	0	0	0
30AC31	550	135	NO URBANIZABLE	ZOA SAIZ CASADO ROSA SAIZ CASADO	PS. MESONES, N.º 27 09340 LERMA (BURGOS) C/ POZANCOS, N.º 16 09340 LERMA (BURGOS)	LABOR SECANO	136	0	0	0
31AC31	550	5051	NO URBANIZABLE	HDROS. DE ISABEL DEL POZO LOPE	C/ KARMELO TORRE, N.º 20-3.º 48970 BASAURI (VIZCAYA)	LABOR SECANO	244	0	0	0
32AC31	550	130	NO URBANIZABLE	MARIA ORUZ MENA SANTILLAN	C/ GENERAL MOLA, 25 09349 QUINTANILLA DE LA MATA (BURGOS)	LABOR SECANO	262	0	0	0
33AC31	550	129	NO URBANIZABLE	FRANCISCO JAVIER BELLO PEREZ	C/ BENITO MAS Y PRATS, N.º 7-11.º B 41005 SEVILLA	LABOR SECANO	628	0	0	0

En Burgos, a 18 de diciembre de 2009. – El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras, Francisco Almendres López.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

**Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Gelocar, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de la Paz, 35, bajo, se procedió con fecha 3 de diciembre de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 3 de diciembre de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con N.I.F. número B09261868, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 09 011114095	02 2009/02 2009	0111
Importe deuda.–		
Principal		5.185,04 euros.
Recargo		518,50 euros.
Intereses		179,70 euros.
Costas devengadas		31,38 euros.
Costas e intereses presupuestados		200,00 euros.
Total		6.114,62 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas.–

Deudor: Gelocar, S.L.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Garaje en calle de la Esperanza, n.º 23, de Burgos; Tipo vía: Calle; Nombre vía: De la Esperanza; Número vía: 23; Piso: St.; Código Postal: 09007. Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 3; Número tomo: 4.299; Número libro: 966; Número folio: 66; Número finca: 60.974.

Descripción ampliada. – Garaje en calle de la Esperanza, número 23, sótano 2, en Burgos; con una superficie construida de 32,39 m.². Cuota: 0,595000.

– Finca número: 02.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Nave industrial en c/ Merindad de Río Ubierna, Polígono de Villalonquéjar; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Merindad de Río Ubierna; Número vía: 4; Código Postal: 09001. Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 1; Número tomo: 3.927; Número libro: 632; Número folio: 8; Número finca: 34.027.

Descripción ampliada. – Urbana: Nave industrial en calle Merindad de Río Ubierna, número 4. Situada en Polígono Indus-

trial de Villalonqu jar. Nave destinada a aserradero de maderas de 642,88 m.2 construidos y 619,88 m.2  tiles y adosada a dicha nave existe un silo para serr n de 68,88 m.2 construidos y 64 m.2  tiles.

Referencia catastral: 9218016VM3981S0001KM.

– Finca n mero: 03.

Datos finca urbana. – Descripci n finca: Vivienda en calle Fern n Gonz lez, n.  16, de Burgos; Tipo v a: Calle; Nombre v a: Fern n Gonz lez; N mero v a: 16; C digo Postal: 09003. C digo Municipal: 09061.

Datos registro. – N mero registro: 1; N mero tomo: 3.718; N mero libro: 423; N mero folio: 177; N mero finca: 34.901.

Descripci n ampliada. – Urbana: Vivienda en calle Fern n Gonz lez, n.  16, de Burgos. Con una superficie del terreno de 447,3 m.2.

Burgos, a 3 de diciembre de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudaci n Ejecutiva, Luis Mar a Ant n Mart nez.

200910173/10173. – 165,00

Notificaci n de embargo de bienes inmuebles a trav s de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudaci n Ejecutiva n mero 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudaci n Ejecutiva contra el deudor Saiz G mez, Juan Carlos, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo  ltimo domicilio conocido fue en calle El Castillo, 20, se procedi  con fecha 3 de diciembre de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompa a copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la v a administrativa, podr  formularse recurso de alzada ante la Direcci n Provincial de la Tesorer a General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del d a siguiente al de su recepci n por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art culo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Bolet n Oficial del Estado» del d a 29), signific ndose que el procedimiento de apremio no se suspender  sin la previa aportaci n de garant as para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposici n de dicho recurso de alzada sin que recaiga resoluci n expresa, el mismo podr  entenderse desestimado, seg n dispone el art culo 46.1 del Reglamento General de Recaudaci n de la Seguridad Social, en relaci n con el art culo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Bolet n Oficial del Estado» del d a 27), de R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas y del Procedimiento Administrativo Com n, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art culo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 3 de diciembre de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudaci n Ejecutiva, Luis Mar a Ant n Mart nez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudaci n Ejecutiva contra el deudor de referencia con N.I.F. n mero 13166552H, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los d bitos perseguidos, cuyo importe a continuaci n se indica:

<i>N�mero de P. Apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>R�gimen</i>
09 08 013514666	08 2008/08 2008	0521
09 08 013858109	09 2008/09 2008	0521
09 09 010275653	11 2008/11 2008	0521
09 09 010929896	12 2008/12 2008	0521

Importe deuda.–

Principal	974,20 euros.
Recargo	194,84 euros.
Intereses	65,34 euros.
Costas devengadas	17,11 euros.
Costas e intereses presupuestados	100,00 euros.
Total	1.351,49 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art culo 103 del Reglamento General de Recaudaci n de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del d a 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relaci n adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al d a de la fecha ascienden a la cantidad total antes rese ada.

Notifiquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al c nyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indic ndoles que los bienes ser n tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoraci n por esta Unidad de Recaudaci n Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudaci n, a efectos de la posible venta en p blica subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servir  para fijar el tipo de salida, de no mediar objecci n por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasaci n fijada, podr  presentar valoraci n contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince d as, a contar desde el siguiente al de la notificaci n de la valoraci n inicial efectuada por los  rganos de recaudaci n o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicar  la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimar  como valor de los bienes el de la tasaci n m s alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudaci n Ejecutiva solicitar  de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designaci n de otro perito tasador, que deber  realizar nueva valoraci n en plazo no superior a quince d as desde su designaci n. Dicha valoraci n, que ser  la definitivamente aplicable, habr  de estar comprendida entre los l mites de las efectuadas anteriormente, y servir  para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los art culos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedir  el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efect e anotaci n preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorer a General de la Seguridad Social. Se solicitar  certificaci n de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevar n a cabo las actuaciones pertinentes y la remisi n, en su momento, de este expediente a la Direcci n Provincial para autorizaci n de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art culo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los t tulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez d as a contar desde el siguiente a la recepci n de la presente notificaci n, advirti ndole que de no hacerlo as , ser n suplidos tales t tulos a su costa.

Descripci n de la finca embargada.–

Deudor: Saiz G mez, Juan Carlos.

– Finca n mero: 01.

Datos finca urbana. – Descripci n finca: Vivienda en calle Do a Berenguela, n.  2-1.  C, de Burgos; Tipo v a: Calle; Nombre v a: Do a Berenguela; N mero v a: 2; Piso: 1. ; Puerta: C; C digo Postal: 09005. C digo Municipal: 09061.

Datos registro. – N mero registro: 1; N mero tomo: 4.143; N mero libro: 848; N mero folio: 217; N mero finca: 2.584.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda en calle Doña Berenguela, n.º 2, planta 1, puerta C, en Burgos. Con una superficie construida de 53,72 m.² y útil de 48,62 m.². Cuota: 3,98%.

Referencia catastral: 2891413VM4829S000S.

Burgos, a 3 de diciembre de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200910174/10174. – 165,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Sánchez Riveras, Pedro José, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en c/ San Vicente, 11, 1.º D, se procedió con fecha 3 de diciembre de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 3 de diciembre de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con N.I.F. número 13136215H, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 09 010280808	11 2008/11 2008	0521
09 09 010935152	12 2008/12 2008	0521
09 09 011501893	01 2009/01 2009	0521
09 09 011760460	02 2009/02 2009	0521
Importe deuda.–		
Principal		987,06 euros.
Recargo		197,42 euros.
Intereses		49,39 euros.
Costas devengadas		13,98 euros.
Costas e intereses presupuestados		100,00 euros.
Total		1.347,85 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Sánchez Riveras, Pedro José.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda dúplex en calle San Vicente, de Villagonzalo Pedernales; Tipo vía: Calle; Nombre vía: San Vicente; Código Postal: 09195.

Datos registro. – Número registro: 2; Número tomo: 3.700; Número libro: 30; Número folio: 186; Número finca: 2.640.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda de dos plantas, dúplex 4, con anejo de garaje en calle San Vicente, s/n., en Villagonzalo Pedernales. Con una superficie construida de 101,1 m.² y útil de 100,20 m.². Cuota: 22,4%.

Referencia catastral: Polígono 1, parcela 71.

Burgos, a 3 de diciembre de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200910175/10175. – 165,00

**Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Herrero Santamaría, Rosa María, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza Pavía, 11, 1.º B, se procedió con fecha 3 de diciembre de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 3 de diciembre de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia con N.I.F. número 13122225N, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas a la misma las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 09 010267771	11 2008/11 2008	0521
09 09 010921210	12 2008/12 2008	0521
09 09 012175843	03 2009/03 2009	0521
Importe deuda.–		
Principal		2.757,45 euros.
Recargo		551,49 euros.
Intereses		137,17 euros.
Costas devengadas		31,38 euros.
Costas e intereses presupuestados		200,00 euros.
Total		3.677,49 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades de la deudora en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con refe-

rencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme la deudora con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas.–

Deudora: Herrero Santamaría, Rosa María.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda unifamiliar en c/ Mesón, 5, Merindad de Río Ubierna; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Mesón; N.º vía: 5; Código Postal: 09141.

Datos registro. – Número registro: 2; Número tomo: 3.824; Número libro: 40; Número folio: 129; Número finca: 3.229.

Descripción ampliada. – Urbana: Vivienda unifamiliar número 5-B, con anejo de plaza de garaje n.º 8 del núcleo A, de 15,03 m.², en calle Mesón, n.º 5-B, Merindad de Río Ubierna. Con una superficie construida de 50,73 m.², útil, 40,54 m.², terreno 50,73 m.². Linda: Norte, vivienda n.º 6-B; sur, vivienda n.º 4-B; este, vía central de comunicación; y oeste, zona ajardinada. Cuota: 5,24%.

– Finca número: 02.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda en plaza Pavía, n.º 11-1.º B, de Burgos. Tipo vía: Plaza; Nombre vía: Pavía; N.º vía: 11; Piso: 1.º; Puerta: B; Código Postal: 09006; Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 3; Número tomo: 3.874; Número libro: 541; Número folio: 131; Número finca: 43.049.

Descripción ampliada. – Vivienda en Pza. Pavía, n.º 11-1.º B, de Burgos. Con una superficie construida de 134,44 m.² y útil de 108,18 m.². Cuota: 5,427100. Anejo: Trastero en sótano número 4.

Referencia catastral: 4086014VM4838N0026ZW.

Burgos, a 3 de diciembre de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200910176/10176. – 180,00

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Radafer Neumáticos, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en c/ Río Arlanzón, P. I. El Clavillo, 12, se procedió con fecha 3 de diciembre de 2009, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 3 de diciembre de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con N.I.F. número B09472176, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 09 010067408	09 2008/09 2008	0111
09 09 011320223	12 2008/12 2008	0111
09 09 011991846	01 2009/01 2009	0111
09 09 011991947	01 2009/01 2009	0111
Importe deuda.–		
Principal	4.101,31 euros.	
Recargo	820,27 euros.	
Intereses	234,60 euros.	
Costas devengadas	10,46 euros.	
Costas e intereses presupuestados .	200,00 euros.	
Total	5.366,64 euros.	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles

que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Radafer Neumáticos, S.L.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Edificio industrial en Villariezo, Polígono El Clavillo; Tipo vía: Polígono; Nombre vía: El Clavillo, parcela 44; Código Postal: 09195.

Datos registro. – Número registro: 2; Número tomo: 4.000; Número libro: 22; Número folio: 73; Número finca: 2.118.

Descripción ampliada. – Urbana: Edificio industrial sobre la parte oeste de la finca 44, al sitio El Clavillo, parcela 44, en Villariezo. Con una superficie construida de 755,31 m.2, terreno 154,40 m.2. Cuota: 50%.

Referencia catastral: No consta.

Burgos, a 3 de diciembre de 2009. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200910177/10177. – 165,00

Ayuntamiento de Villariezo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 17 de diciembre de 2009, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar, provisionalmente, el establecimiento de los siguientes tributos municipales: Modificación de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales.

2.º – Aprobar, provisionalmente, la ordenación de las respectivas tarifas de los tributos señalados.

3.º – Acordar, provisionalmente, la aprobación de estos recursos fiscales y, en consecuencia, aprobar, simultáneamente y con igual carácter provisional, las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Villariezo, a 18 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200910292/10276. – 34,00

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 05/2009 para el ejercicio de 2009

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2009, ha aprobado inicialmente el expediente 05/2009 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villariezo para el ejercicio de 2009.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villariezo, a 18 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200910274/10274. – 34,00

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2010

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villariezo para el ejercicio de 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 535.000,00 euros y el estado de ingresos a 535.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villariezo, a 18 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200910275/10275. – 34,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2009, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, n.º 04/2009 de suplemento de crédito.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrosa de Río Urbel, a 22 de diciembre de 2009. – El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Iglesias Iglesias.

200910239/10268. – 34,00

Ayuntamiento de Briviesca

La Corporación Municipal de esta ciudad, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2009, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

– Aprobar, con carácter inicial, el establecimiento del precio público y su correspondiente ordenanza reguladora, por la prestación del servicio de utilización de digestor.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Briviesca, a 17 de diciembre de 2009. – El Alcalde-Presidente, José María Martínez González.

200910236/10267. – 34,00

Ayuntamiento de Frías

D. Luis Arranz López, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la ciudad de Frías.

Hago saber: Por esta Alcaldía, mediante Decreto de esta misma fecha, se aprobaron los siguientes padrones cobratorios:

- Recogida domiciliaria de basuras, año 2009.
- Arrendamientos de inmuebles urbanos, año 2009.
- Concesiones y aprovechamientos, año 2009.
- Arrendamientos de inmuebles rústicos, año 2009.
- Entrada de vehículos a través de aceras, año 2009.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, previo al contencioso administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo; advirtiéndose que conforme dispone el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, se abre el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las Oficinas Municipales, durante el plazo de dos meses contados a partir

del día siguiente al de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia; y que transcurrido este período sin haberse hecho efectivos los recibos, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos del procedimiento a que diesen lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frías, a 15 de diciembre de 2009. – El Alcalde-Presidente, Luis Arranz López.

200910145/10142. – 34,00

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento Municipal regulador del Régimen Interno del Centro Asistencial Infantil (Guardería) de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CENTRO ASISTENCIAL INFANTIL «LAS CIGÜEÑAS» DE VILLALBA DE DUERO

CAPITULO I. – CONDICIONES GENERALES, INGRESOS Y BAJAS.

Artículo 1. – El Centro Asistencial Infantil dependiente del Ayuntamiento se configura como centro asistencial para niños y niñas de 0 a 3 años.

Artículo 2. – El aviso para presentar preinscripciones se colocará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el mes de julio anterior al comienzo del curso escolar.

Artículo 3. – La solicitud de la plaza deberá formularse por los padres, tutores o representantes legales del menor, en el modelo normalizado que será facilitado a los interesados, y presentarla en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los documentos que deberán adjuntar a la solicitud son:

- Tres fotografías.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Fotocopia de la cartilla de vacunaciones actualizada.

Artículo 4. – Causarán baja en la Guardería Infantil aquellos inscritos en los que concurriese alguna de las siguientes circunstancias:

a) Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito y presentada en la Secretaría del Ayuntamiento por el padre, tutor o representante legal del menor.

b) Falta de asistencia al centro durante un mes sin previo aviso ni causa debidamente justificada.

c) Impago de cuotas en el plazo previsto.

CAPITULO II. – REGIMEN INTERNO.

Artículo 5. – *Calendario escolar.* – El Centro permanecerá abierto durante el curso escolar establecido desde el día 1 de septiembre hasta el 31 de julio ambos incluidos. (Las dos primeras semanas serán utilizadas para adaptación de los niños al Centro y entrevistas con los educadores para niños de nuevo ingreso).

El Centro permanecerá cerrado los sábados, domingos y festivos determinados por el calendario oficial, el convenio colectivo y el que establezca la Consejería de Educación para cada curso.

Artículo 6. – *Horarios.* – El horario general de este Centro será de 8.15 a 14.30 horas.

Existirá una hora máxima de entrada; a las 10.30 horas de la mañana, salvo justificación e imprevistos.

Artículo 7. – *Equipamiento/material:*

– Todos los niños deberán llevar un baby con su nombre y una tira para colgarlo.

– Toda la ropa deberá ir marcada con el nombre del niño para su correcta identificación.

– Las cazadoras, abrigos, etc., deberán llevar una tira para poder colgarla en el perchero.

– Los niños deberán traer una bolsa o mochila con ropa de cambio (pantalón o falda, jersey, camiseta o body, calzoncillo o braga, calcetines y pañuelos de papel).

– Los niños que usen pañal deberán traer un paquete de pañales y toallitas para su uso personal e ir reponiendo según las necesidades pautadas por las profesoras.

– Cada niño deberá aportar una manta y una sábana bajera equivalente a una cama de 80 cm. para las siestas del niño.

– Los niños que desayunen, coman o almuercen en el Centro deberán llevar un vaso, un tenedor, un plato y la comida que deseen en un «taper» apto para microondas, marcado con su nombre, además de un babero que se llevarán a lavar todos los días. Aunque el niño no realice ninguna comida dentro del horario del Centro la aportación del vaso para su uso personal será obligatorio.

En todo caso, deberá aportarse los materiales o útiles señalados por el personal del Centro al inicio del curso escolar.

Artículo 8. – *Relación con las familias:*

– Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los niños/as para conocer el estado de los mismos o la atención que se les presta, se realizará de acuerdo con el horario establecido por el Centro.

Cuando se observe que un niño tose en exceso, tiene fiebre o alguna enfermedad contagiosa (conjuntivitis, varicela, gastroenteritis, etc.) deberá quedarse en casa hasta que el médico asegure que está en condiciones de asistir, para evitar posibles contagios. En ningún caso se administrarán medicamentos.

El Centro no administrará medicamentos, excepto en casos imprescindibles. Si esto se produce, los medicamentos irán acompañados de la receta médica actualizada, reflejando la dosis y hora exacta de la administración del medicamento.

En caso de accidente el niño/a será trasladado al centro de salud más próximo y se avisará simultáneamente a los padres. Para ello es necesario que traigan la fotocopia de las vacunaciones del niño (lo más actualizada posible).

Todos los niños deberán ser recogidos por sus padres o tutores, o en su defecto por personas autorizadas previamente por ellos. Si antes no se ha avisado de esto, no se permitirá la salida del niño del Centro.

También se comunicará a las profesoras con antelación los cambios de horario de los niños, salidas irregulares, visitas al médico, posibles ausencias, o cualquier otra anomalía en los horarios.

CAPITULO III. – PAGO DE CUOTAS.

Artículo 9. – Por la utilización de este Centro se devengarán las tasas establecidas en la ordenanza fiscal reguladora correspondiente y que esté vigente en cada momento.

Será requisito imprescindible realizar el pago mediante domiciliación bancaria, la cual se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento con anterioridad al comienzo del curso.

El abono de la cuota mensual se efectuará en los siete primeros días de cada mes.

Las tarifas correspondientes deberán abonarse por cada menor matriculado, con independencia de la asistencia efectiva o no.

Artículo 10. – *Impago:*

En el supuesto de impago de la mensualidad correspondiente se procederá a su reclamación de conformidad con el pro-

cedimiento señalado por la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

En el supuesto de impago reiterado de la cuota durante tres meses consecutivos, y sin perjuicio de la reclamación del importe impagado, se entenderá la renuncia al servicio, y podrá procederse a la baja de la inscripción del niño, pudiendo efectuarse en este caso, nueva adjudicación de la plaza que quedare vacante.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villalba de Duero, a 11 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Jesús Sanz de Pablo.

200910063/10075. – 100,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/27.928.

Características:

– Línea subterránea de media tensión a 13,2 kV. (futura 20 kV.) con inicio y fin en empalmes a realizar con la línea subterránea de media tensión existente denominada margen izquierda de la subestación transformadora Burgos, de 37 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 1 x 240 mm.² de aluminio.

– Desguace del conductor actual DHZ1 12/20 kV. en una longitud aproximada de 37 m. en Burgos.

Presupuesto: 4.619,39 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 4 de diciembre de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200909912/72. – 84,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Habiéndose observado un error en el artículo 8 de la publicación de la ordenanza reguladora del precio público del servicio del Matadero Municipal y acarreo de carne publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 243 de fecha 23 de

diciembre de 2009, en la página 23 del citado Boletín, al no incluirse la regulación completa del artículo, y reflejar únicamente las modificaciones previstas para el año 2010.

Donde dice:

Artículo 8. – *Cuota tributaria y tarifas.*

La cuota tributaria será el resultado de aplicar las tarifas siguientes:

– Precio mer:

Vacuno menos 12 meses: 17 euros/unidad.

Vacuno de 12 a 30 meses: 42 euros/unidad.

Vacuno más de 30 meses: 50 euros/unidad.

– Precios particulares:

Precio para matanza de vacuno a particulares, con maquila, mer, tasas, eliminación de residuos y cuero incluido:

Vacunos más de 500 kg.: 275 euros/unidad incl. IVA.

Vacunos de 351 kg. a 500 kg.: 230 euros/unidad incl. IVA.

Vacunos de 201 kg. a 350 kg.: 180 euros/unidad incl. IVA.

Vacunos hasta 200 kg.: 130 euros/unidad incl. IVA.

– Precio tasas sanitarias:

Ley 12/2001, de 20 de diciembre (BOCYL de 26/12/2001).

Ley 15/2006, de 28 de diciembre (BOCYL de 29/12/2006) que modifica el art. 120 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre.

Ley 9/2007, de 27 de diciembre (BOCYL de 28/12/2007) que modifica el apartado 3 del artículo 120 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre.

Ley 17/2008, de 23 de diciembre, (BOCYL 29/12/2008) que modifica varios artículos de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre.

Orden HAC/17/2009, de 2 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas actualizadas de las tasas para el año 2009 o las que se publiquen en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para el año 2010.

Debe decir:

Artículo 8. – *Cuota tributaria y tarifas.*

La cuota tributaria será el resultado de aplicar las tarifas siguientes:

– Precio maquila:

Maquila vacuno: 0,278 euros/kg.

Maquila cerdo: 0,126 euros/kg.

Maquila ovino: 0,504 euros/kg.

Maquila ovino mayor: 0,473 euros/kg.

Maquila cochinito: 3,311 euros/unidad.

Maquila equino: 0,278 euros/unidad.

– Precio mer:

Vacuno menos de 12 meses: 17 euros/unidad.

Vacuno de 12 a 30 meses: 42 euros/unidad.

Vacuno más de 30 meses: 50 euros/unidad.

Lechazos: 0,658 euros/unidad.

Macacos: 1,008 euros/unidad.

Ovino mayor: 2,335 euros/unidad.

– Precio porte:

euros/unidad	Villarcayo	Medina de Pomar	Espinosa Sotoscueva	Villasana Balmaseda Zalla-Aranguren	Basurto Arangoiti Erandio	Trespaderne
Porte vacuno	9,00	15,00	33,00	33,00	38,00	23,00
Porte lechazo	0,300	0,500	0,700	0,70	0,700	0,600
Porte macaco	0,600	0,700	1,00	1,00	1,00	0,800
Porte cerdo	1,114	1,327	3,311	5,518	8,277	1,655
Porte equino	9,00	15,00	33,00	33,00	38,00	23,00

– Precio eliminación residuos:

Según índices del B.O.E. número 151 de 25 de junio de 2002.

– Precio tasas sanitarias:

Ley 12/2001 de 20 de diciembre (BOCYL de 26/12/2001)

Ley 15/2006, de 28 de diciembre (BOCYL de 29/12/2006) que modifica el art. 120 de la Ley 12/2001 de 20 de diciembre.

Ley 9/2007, de 27 de diciembre (BOCYL de 28/12/2007) que modifica el apartado 3 del artículo 120 de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre.

Ley 17/2008, de 23 de diciembre, (BOCYL de 29/12/2008) que modifica varios artículos de la Ley 12/2001, de 20 de diciembre.

Orden HAC/17/2009, de 2 de enero, por la que se acuerda la publicación de las tarifas actualizadas de las tasas para el año 2009 o las que se publiquen en el «Boletín Oficial de Castilla y León» para el año 2010.

– Precio sangre: 0,24 euros/litro.

Nota: A estos precios se les añadirá el IVA.

– Precios particulares:

Precio para matanza de vacuno a particulares, con maquila, mer, tasas, eliminación de residuos y cuero incluido:

Vacunos más de 500 kg.: 275,00 euros/unidad IVA incluido.

Vacunos de 351 kg. a 500 kg.: 230,00 euros/unidad IVA incluido.

Vacunos de 201 kg. a 350 kg.: 180,00 euros/unidad IVA incluido.

Vacunos hasta 200 kg.: 130,00 euros/unidad IVA incluido.

Equinos 130,00 euros/unidad IVA incluido.

Precio de portes de vacuno y equino a particulares:

Espinosa y Medina: 45 euros/unidad IVA incluido.

Villarcayo: 20 euros/unidad IVA incluido.

Zona de Mena: 50 euros/unidad IVA incluido.

La Concejalía Delegada de Matadero, podrá suscribir ciertos con ganaderos, entradores, industriales, mayoristas, etc., en orden a conseguir un mayor volumen de sacrificio y utilizar en mayor grado las instalaciones del Matadero Municipal, o bien lograr determinadas peculiaridades en la prestación de los servicios que redunden en una mayor racionalidad o rentabilidad de las prestaciones.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 30 de diciembre de 2009. – La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

201000038/77. – 204,00

Ayuntamiento de Hontangas

Notificación de propuesta de resolución de expediente de restauración de la legalidad urbanística.

Tras el intento de notificación personal a D. Paulino Bajo Veros, con fecha de 23 de diciembre de 2009, a las 12.05 horas, en su domicilio sito en la c/ Carr. de Pardilla, n.º 27, en Hontangas, de la presente propuesta de resolución en el domicilio del interesado, sin haberse podido efectuar, se procede a intentar de nuevo con su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Por la presente, se comunica que con fecha 22 de diciembre de 2009, se ha emitido la siguiente propuesta de resolución del expediente relativo a la restauración de la legalidad de las obras ilegales ejecutadas para la construcción de una vivienda unifamiliar de nueva planta, sita en la c/ Carr. de Pardilla, n.º 27, en Hontangas, realizadas por D. Paulino Bajo Veros, sin cumplir las condiciones de la licencia concedida en su momento.

«Vistos los siguientes antecedentes de hecho:

I. – Consta en este Ayuntamiento que D. Paulino Bajo Veros, solicita la licencia urbanística para llevar a cabo las obras siguientes: Construcción de una vivienda unifamiliar de nueva planta, sita en la c/ Carr. de Pardilla, n.º 27, en Hontangas. Por

parte de este Ayuntamiento se solicitó con fecha de 23 de febrero de 2005, informe técnico al SAJUMA de la Diputación Provincial de Burgos, el cual fue emitido de forma favorable en abril de 2005, siendo concedida con fecha de 17 de mayo de 2005, por este Ayuntamiento la licencia urbanística correspondiente en iguales términos a la solicitud de la licencia del Sr. Bajo Veros y conforme a lo dispuesto en el informe de la Diputación Provincial.

II. – Sin embargo, la construcción se va ejecutando sin cumplir las condiciones dispuestas, tanto en la licencia inicial, como en el proyecto de obra presentado en este Ayuntamiento, que cuenta con el visado del Colegio de Arquitectos de Castilla y León de fecha de 14 de enero de 2005.

III. – Ante tal situación, el Director Técnico de la Obra, renunció a tal dirección, comunicando los hechos ante el Colegio Oficial de Arquitectos de Burgos, el cual emitió sendos informes con fecha de 10 de diciembre de 2007 y de 22 de febrero de 2008, comunicando que el propietario de la finca es D. Paulino Bajo Veros y la obra se encuentra sin Director de Obras.

IV. – Inmediatamente el Ayuntamiento de Hontangas, requiere al interesado para que paralice las obras, a través de dos notificaciones, las cuales fueron rechazadas por el Sr. Bajo Veros, por lo cual posteriormente se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha de 23 de junio de 2008.

V. – De nuevo el Ayuntamiento vuelve a poner en conocimiento de esta actuación al Colegio de Arquitectos de Burgos en fecha de 19 de febrero y 1 de marzo de 2008, el cual comunica que según lo establecido en la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, junto con su solicitud de licencia, se debe acompañar un nuevo proyecto redactado por Técnico competente y visado por el Colegio para solucionar el problema, lo cual se notifica al interesado.

VI. – D. Paulino Bajo Veros, sigue sin hacer caso a los constantes requerimientos de esta Entidad Local, por lo cual la misma se ve avocada al corte de luz y agua en varias ocasiones.

VII. – Con fecha de 23 de octubre de 2008, se nombra de nuevo por el Colegio de Arquitectos de Burgos como Arquitecto de la obra a D. Andrés Cavia Cuesta, y como Arquitecto Técnico, a D. Fco. Javier Muñoz Hernández.

VIII. – Atendiendo al informe emitido al respecto en su momento por el SAJUMA de la Diputación Provincial de Burgos, de fecha de 4 de mayo de 2009, donde se dispone de forma clara que las obras efectuadas no se ajustan a lo establecido en el proyecto por el cual se concedió inicialmente la licencia ni a las determinaciones dispuestas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Burgos.

IX. – Estando así los hechos, a la fecha de hoy el interesado sigue sin legalizar su situación.

X. – Con fecha de 19 de octubre de 2009, mediante Resolución de la Alcaldía, se incoó el procedimiento de restauración de la legalidad y el sancionador, siendo estos Acuerdos notificados a D. Paulino Bajo Veros, dándosele a los interesados plazo de audiencia.

XI. – Con el interesado se intentó la notificación en varias ocasiones: El 28 de octubre de 2009, en su propio domicilio con la presencia del Sr. Alcalde y de la Sra. Secretaria, dando fe de dicha actuación; mediante dos burofax de 26-10-2009 y 5-11-2009; y mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 222, de fecha de 23 de noviembre de 2009.

XII. – Con fecha de 16 de diciembre de 2009, se certificó la no presentación de alegaciones por los interesados, tras haber sido notificado en varias ocasiones, como se dispone en el punto XI.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía.

Por ello, se eleva la siguiente propuesta de resolución:

Propuesta de resolución. –

Primero. – Requerir a D. Paulino Bajo Veros y sus causahabientes como responsables, para que dentro del plazo de un mes proceda a la restauración de la legalidad urbanística de las obras ilegales ejecutadas para la construcción de una vivienda unifamiliar de nueva planta, sita en la c/ Carrt. de Pardilla, n.º 27, en Hontangas. Todo ello conforme a lo dispuesto en el informe emitido por el SAJUMA de la Diputación Provincial de Burgos, de fecha de 4 de mayo de 2009, donde se dispone de forma clara que las obras efectuadas no se ajustan a lo establecido en el proyecto por el cual se concedió inicialmente la licencia ni a las determinaciones dispuestas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Burgos.

De no ser así, el Ayuntamiento podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las obras que sean precisas para ajustarlas a la legalidad.

Segundo. – Imponer, sin perjuicio de las sanciones por infracción urbanística que procedan, multas coercitivas hasta conseguir que se ejecuten las medidas de restauración de la legalidad, con un máximo de diez multas sucesivas impuestas con periodicidad mínima trimestral, por un importe, cada vez equivalente al mayor de los siguientes: 1.000 euros.

El importe de las multas coercitivas puede ser exigido mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Le comunicamos que en virtud del artículo 341 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se le da audiencia por plazo de quince días naturales.

En Hontangas, a 30 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Javier García Saiz.

201000035/79. – 204,00

Notificación de propuesta de resolución de expediente de sancionador por infracción urbanística.

Tras el intento de notificación personal a D. Paulino Bajo Veros, con fecha de 23 de diciembre de 2009, a las 12.05 horas, en su domicilio sito en la c/ Carrt. de Pardilla, n.º 27, en Hontangas, de la presente propuesta de resolución en el domicilio del interesado, sin haberse podido efectuar, se procede a intentar de nuevo con su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El órgano instructor, D.ª Silvia Martínez Arnaiz, en fecha de 22 de diciembre de 2009, realizó la siguiente propuesta de resolución:

«D.ª Silvia Martínez Arnaiz, órgano instructor designado por el Alcalde del Ayuntamiento de Hontangas, en relación con el expediente sancionador de infracción urbanística relativa a las obras llevadas a cabo para la construcción de una vivienda unifamiliar de nueva planta, sita en la c/ Carrt. de Pardilla, n.º 27, en Hontangas, siendo titular D. Paulino Bajo Veros y sus causahabientes, las cuales se han realizado sin ajustarse a las condiciones dispuestas en la oportuna licencia concedida en su momento, ni a la legalidad urbanística. Dicho expediente fue iniciado por Resolución de Alcaldía de fecha de 19 de octubre de 2009, emitido el pliego de cargos, se notificó a los interesados concediéndoles un plazo de quince días hábiles para contestar los hechos expuestos y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos e intereses convenga.

Ante la falta de contestación al pliego de cargos, así como la falta de proposición de pruebas, tras el transcurso del plazo de quince días hábiles establecido al efecto para la defensa y acreditar los hechos alegados, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León,

Visto cuanto antecede y de conformidad con el artículo 12 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, emito la siguiente,

Propuesta de resolución. –

Primero. – Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

I. – Consta en este Ayuntamiento que D. Paulino Bajo Veros, solicita la licencia urbanística para llevar a cabo las obras siguientes: Construcción de una vivienda unifamiliar de nueva planta, sita en la c/ Carrt. de Pardilla, n.º 27, en Hontangas. Por parte de este Ayuntamiento se solicitó con fecha de 23 de febrero de 2005, informe técnico al SAJUMA de la Diputación Provincial de Burgos, el cual fue emitido de forma favorable en abril de 2005, siendo concedida con fecha de 17 de mayo de 2005, por este Ayuntamiento la licencia urbanística correspondiente en iguales términos a la solicitud de la licencia del Sr. Bajo Veros y conforme a lo dispuesto en el informe de la Diputación Provincial.

II. – Sin embargo, la construcción se va ejecutando sin cumplir las condiciones dispuestas, tanto en la licencia inicial, como en el proyecto de obra presentado en este Ayuntamiento, que cuenta con el visado del Colegio de Arquitectos de Castilla y León de fecha de 14 de enero de 2005.

III. – Ante tal situación, el Director Técnico de la Obra, renunció a tal dirección, comunicando los hechos ante el Colegio Oficial de Arquitectos de Burgos, el cual emitió sendos informes con fecha de 10 de diciembre de 2007 y de 22 de febrero de 2008, comunicando que el propietario de la finca es D. Paulino Bajo Veros y la obra se encuentra sin Director de Obras.

IV. – Inmediatamente el Ayuntamiento de Hontangas, requiere al interesado para que paralice las obras, a través de dos notificaciones, las cuales fueron rechazadas por el Sr. Bajo Veros, por lo cual posteriormente se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha de 23 de junio de 2008.

V. – De nuevo el Ayuntamiento vuelve a poner en conocimiento de esta actuación al Colegio de Arquitectos de Burgos en fecha de 19 de febrero y 1 de marzo de 2008, el cual comunica que según lo establecido en la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, junto con su solicitud de licencia, se debe acompañar un nuevo proyecto redactado por técnico competente y visado por el Colegio para solucionar el problema, lo cual se notifica al interesado.

VI. – D. Paulino Bajo Veros, sigue sin hacer caso a los constantes requerimientos de esta Entidad Local, por lo cual la misma se ve avocada al corte de luz y agua en varias ocasiones.

VII. – Con fecha de 23 de octubre de 2008, se nombra de nuevo por el Colegio de Arquitectos de Burgos como Arquitecto de la obra a D. Andrés Cavia Cuesta, y como Arquitecto Técnico, a D. Fco. Javier Muñoz Hernández.

VIII. – Atendiendo al informe emitido al respecto en su momento por el SAJUMA de la Diputación Provincial de Burgos, de fecha de 4 de mayo de 2009, donde se dispone de forma clara que las obras efectuadas no se ajustan a lo establecido en el proyecto por el cual se concedió inicialmente la licencia, ni a las determinaciones dispuestas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con ámbito provincial de Burgos.

IX. – Estando así los hechos, a la fecha de hoy el interesado sigue sin legalizar su situación.

X. – Con fecha de 19 de octubre de 2009, mediante Resolución de la Alcaldía, se incoó el procedimiento de restauración de la legalidad y el sancionador, siendo estos Acuerdos notificados a D. Paulino Bajo Veros, dándosele a los interesados plazo de audiencia y práctica de pruebas.

XI. – Con el interesado se intentó la notificación en varias ocasiones: El 28 de octubre de 2009, en su propio domicilio con la

presencia del Sr. Alcalde y de la Sra. Secretaria, dando fe de dicha actuación; mediante dos burofax de 26-10-2009 y 5-11-2009; y mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 222, de fecha de 23 de noviembre de 2009.

XII. – Con fecha de 16 de diciembre de 2009, se certificó la no presentación de alegaciones por los interesados, tras haber sido notificado en varias ocasiones, como se dispone en el punto XI.

Segundo. – Se declaran presuntos responsables por su participación en los hechos a: D. Paulino Bajo Veros y sus causahabientes.

Tercero. – Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción urbanística, tipificados como graves de conformidad con el artículo 115, apartado b) 3. de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Urbanística de Castilla y León, con agravantes por incumplimiento de los requerimientos de paralización y la reincidencia en la infracción cometida.

Asimismo, concurren las siguientes circunstancias agravantes según lo establecido en el artículo 117.2 de la Ley 5/1999: Requerimientos de paralización y la reincidencia en la infracción cometida.

Cuarto. – Por tanto, se propone imponer la sanción de multa de 10.001 euros, de conformidad con el artículo 117.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Urbanística de Castilla y León.

Asimismo se determina la indemnización de daños y perjuicios:

- Corte de agua de fecha de 23-10-2008 por importe de 1.374,05 euros.
- Reparación de rotura de fecha de 10-8-2009: 370,00 euros.
- Total: 1.744,05 euros.

Quinto. – Los interesados deberán restablecer la situación a su estado previo al objeto de la infracción urbanística; teniendo en cuenta que, en caso contrario, habrá lugar a la ejecución subsidiaria del artículo 98 de la Ley 30/1992, a costa del obligado.

Sexto. – La presente propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento, y concediéndoles un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Séptimo. – Recibidas las alegaciones o documentos, o transcurrido el plazo de audiencia, se elevará todo el expediente al Alcalde para su resolución».

Lo que se le notifica a los efectos del artículo 12 del Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, para que en el plazo de diez días formule las alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

En Hontangas, a 30 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Javier García Saiz.

201000036/80. – 204,00

Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga

Se convoca a todos los propietarios de fincas regables por el Canal del Pisuerga a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos del centro de día de Astudillo (Palencia), el próximo domingo, día 7 de febrero de 2010, a las 11.00 horas, en primera o bien a las 11.30 horas, en segunda convocatoria, y con el siguiente:

Orden del día. –

1.º – Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última sesión ordinaria.

2.º – Informe sobre la campaña pasada y previsiones para la que se inicia.

3.º – Estudio y aprobación, si procede, del estado de cuentas a 31 de diciembre de 2009.

4.º – Estudio y aprobación, si procede, del presupuesto para la campaña de 2010 y de una cuota por hectárea para gastos de la Comunidad en la campaña 2010, según el siguiente detalle:

– Cuota de 40,00 euros por hectárea, más 48,00 euros para amortización de créditos, en la zona regable que no moderniza el regadío.

– Cuota de 32,00 euros por hectárea, más 148,00 euros para amortización de créditos, más 36,09 euros para contratación eléctrica, en zona regable que sí moderniza el regadío.

– Cuota mínima de 10 euros por propietario y recibo emitido.

5.º – Renovación del cargo de Presidente de la Comunidad.

6.º – Ruegos y preguntas.

Importante. –

El padrón de propietarios se encuentra a disposición de los mismos en la oficina de la Comunidad en Astudillo, de 8.30 a 14.30 horas, de lunes a viernes y de 16.00 a 19.30 horas, los martes y jueves, donde se podrán instar modificaciones o rectificaciones hasta 48 horas antes de la celebración de la Asamblea.

Las cuentas a aprobar estarán a disposición de los participantes en la oficina de la Secretaría de la Comunidad (calle Castilla, 2-3.ª, de Palencia), durante la semana anterior a la celebración de la Asamblea.

Para ejercer el derecho a voto será imprescindible la identificación por medio del D.N.I. También se podrá votar por delegación presentando autorización suficiente y fotocopia del D.N.I. del propietario representado.

Palencia, a 2 de enero de 2010. – El Presidente, Jesús Santander López.

201000044/76. – 68,00

Ayuntamiento de Galbarros

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para 2008, por capítulos.

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	4.180,00
3.	Tasas y otros ingresos	400,00
4.	Transferencias corrientes	5.960,00
5.	Ingresos patrimoniales	300,00
7.	Transferencias de capital	5.945,00
	Total ingresos	16.785,00

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	1.500,00
2.	Bienes corrientes y servicios	8.450,00
3.	Inversiones reales	6.835,00
	Total gastos	16.785,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento o bien recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal

Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente edicto sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Galbarros, a 20 de diciembre de 2009. – El Alcalde, Luis Miguel Cuesta Santamaría.

201000054/74. – 68,00

Ayuntamiento de Brazacorta

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Brazacorta para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	9.400,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	29.000,00
4.	Transferencias corrientes	4.900,00
6.	Inversiones reales	60.700,00
Total presupuesto		104.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	22.700,00
2.	Impuestos indirectos	2.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos .	9.400,00
4.	Transferencias corrientes	13.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.100,00
7.	Transferencias de capital	42.000,00
Total presupuesto		104.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Brazacorta.–

A) Plazas de funcionarios: 1, Subescala Secretaría-Intervención (agrupada).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Brazacorta, a 7 de enero de 2010. – El Alcalde, Juan García Aguilera.

201000082/116. – 72,00

Ayuntamiento de Coruña del Conde

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Coruña del Conde para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	33.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . .	63.700,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	7.700,00
6.	Inversiones reales	25.500,00
Total presupuesto		130.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	24.700,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos .	9.600,00
4.	Transferencias corrientes	22.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	55.400,00
7.	Transferencias de capital	15.000,00
Total presupuesto		130.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Coruña del Conde.–

A) Plazas de funcionarios: 1, Subescala Secretaría-Intervención (agrupada).

B) Personal laboral fijo: 1, jardinero.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Coruña del Conde, a 5 de enero de 2010. – El Alcalde, José Ángel Esteban Hernando.

201000083/115. – 86,00

Ayuntamiento de Cavia

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística para instalar solar fotovoltaica en cubierta, conectada a red de 100 Kw nominales de potencia en nave destinada a uso industrial situada en carretera de Villagonzalo, n.º 20, bajo 1, en Cavia (Burgos), por Talleres Eduardo Martínez e Hijos, S.L., con C.I.F. B-09305657.

De conformidad con los arts. 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y los arts. 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Cavia, a 5 de enero de 2010. – La Alcaldesa, María Elena González Paisán.

201000084/114. – 68,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

De acuerdo con lo que determina el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1392/86, de 13 de junio, el n.º 5 del acuerdo aprobado por R.D. 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente a efectos de solicitar autorización a la Excm. Diputación Provincial de la enajenación de las treinta y cinco parcelas resultantes de la segregación de la antigua 7588302VM9478N0001AH situada en calle Traseras de Santo Domingo, bienes patrimoniales o de propios, incluidos en el patrimonio municipal del suelo de esta Entidad, cuyo valor conjunto es superior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el n.º 9 de la norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante dicho plazo los interesados pueden examinar libremente el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que estimaren oportunas sobre el particular.

En Quintanar de la Sierra, a 4 de enero de 2010. – El Alcalde, David de Pedro Pascual.

201000080/117. – 68,00

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Gastos de personal	39.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	151.200,00
3.	Gastos financieros	4.500,00
4.	Transferencias corrientes	24.600,00
6.	Inversiones reales	48.600,00
9.	Pasivos financieros	16.000,00
Total presupuesto		283.900,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Impuestos directos	79.000,00
2.	Impuestos indirectos	8.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	11.900,00
4.	Transferencias corrientes	43.700,00
5.	Ingresos patrimoniales	22.800,00
7.	Transferencias de capital	118.500,00
Total presupuesto		283.900,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba.–

A) Funcionario de carrera, número de plazas: Una.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

C) Personal laboral eventual, número plazas: Una.

Denominación del puesto: Peón de obras.

Resumen.–

Total funcionarios de carrera: Número de plazas, 1.

Total personal laboral eventual: Número de plazas, 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Barrios de Bureba, a 4 de enero de 2010. – El Alcalde, Manuel Mato Mato.

201000090/127. – 84,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.º autos: Demanda 1078/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ramón Lorenzo García Crespo.

Demandados: Ferroarte Sistemas Industriales, S.L., Nueva Europea de Transformación Metálica y Dirección Provincial del Fogasa.

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ramón Lorenzo García Crespo, contra Ferroarte Sistemas Industriales, S.L., Nueva Europea de Transformación Metálica y Dirección Provincial del Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1078/2009, se ha acordado citar a Ferroarte Sistemas Industriales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo de 2010, a las 11.10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, requiriéndola a fin de que aporte el libro de matrícula y los recibos salariales del actor.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Avda. Reyes Católicos (Edificio de Juzgados), debiendo comparecer personalmente, o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Igualmente, se cita al representante legal de Ferroarte Sistemas Industriales, S.L., a fin de que comparezca dicho día y hora a la prueba de interrogatorio judicial, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Y para que sirva de citación a Ferroarte Sistemas Industriales, S.L., y su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 4 de enero de 2010. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

201000077/113. – 120,00